II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, por la que se convoca un proceso selectivo para el ingreso en la escala superior de administración (grupo A, subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. Referencia A02/26.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de los Estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto 105/2026, de 3 de julio, del Consell (DOGV del 9 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, esta universidad, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.2.j) de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, así como en los Estatutos de esta universidad y publicado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se aprueba la oferta pública de empleo para el año 2026, publicada en el DOGV de fecha 20 de agosto 2026, acuerda convocar proceso selectivo para cubrir 1 plaza correspondiente a la oferta pública de empleo para ese mismo año, a través del ingreso en la escala superior de administración de la Universidad de Alicante (grupo A, subgrupo A1). La oferta de empleo fue informada por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Esta convocatoria ha sido autorizada mediante la resolución de la Dirección General de Universidades.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza del grupo A, subgrupo A1, de la escala superior de administración (referencia A02/26), por el sistema general de acceso libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante y con el artículo 61.2 f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, se hace constar que la distribución porcentual en la escala superior de administración es de 50,00 % mujeres y 50,00 % hombres, por lo que no existe infrarrepresentación de ninguno de los sexos.

1.2. A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley orgánica 2/2023 del sistema universitario; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana; el Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat; el Decreto 105/2026, de 3 de julio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante (DOGV de 9 de julio); la normativa interna de la Universidad de Alicante por la que se regula el sistema de selección a través del concurso-oposición, para las convocatorias de ingreso a las distintas escalas administrativas de la Universidad de Alicante por el sistema general de acceso libre (aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019, y modificada por acuerdos de Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2020 y 30 de abril de 2026); la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante de fecha 8 de noviembre de 2019, por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección para el acceso a las escalas funcionariales del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y demás normativa de general aplicación.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y una fase de concurso.

1.4. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en un cuestionario con 4 respuestas alternativas en cada pregunta, de las cuales sólo una será la correcta, en que se contestarán preguntas relacionadas con la totalidad del temario y que contendrá un 15 % del total de las preguntas referentes a la parte general del anexo I. Constará como máximo de 100 preguntas y su duración no

podrá ser superior a 100 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos. Cada pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de un tercio sobre las correctas y las contestaciones en blanco no penalizarán.

La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 5 puntos.

La puntuación de este ejercicio se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = [(Número de aciertos – Número de errores x 1/3) / Número total preguntas válidas del ejercicio] x Nota máxima del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en un ejercicio de preguntas concretas de respuesta corta, a desarrollar por escrito, relacionadas con la parte específica del temario que figura en el anexo I. Constará como máximo de 10 preguntas y su duración no podrá ser superior a 120 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 5 puntos.

Tercer ejercicio. Ejercicio práctico o teórico-práctico relacionado con la parte específica del temario que figura en el anexo I, que podrá realizarse por escrito o con los medios instrumentales que el tribunal decida, proporcionando el material, medios e instrucciones que considere adecuados para llevar a cabo dichas pruebas.

Este ejercicio incluye una presentación oral ante el tribunal, que podrá formular las preguntas que, en relación con el mismo, estime convenientes. En garantía de la objetividad y transparencia del procedimiento y de los derechos de las personas interesadas se dejará constancia de ella mediante grabación.

La realización del ejercicio, sin incluir la presentación oral, no podrá tener una duración superior a 180 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 5 puntos.

Todas las puntuaciones se otorgarán con dos decimales y redondeadas, por lo que, si el tercer decimal fuera igual o mayor que 5, el anterior se incrementaría en una unidad, y si fuera menor, no se modificaría.

En caso de que alguna pregunta se anulara de oficio por el propio tribunal o como consecuencia de la estimación de alguna impugnación, el ejercicio se continuará valorando sobre la puntuación inicialmente indicada en la presente base, ajustando proporcionalmente el valor de las respuestas correctas.

1.5. Fase de concurso. Se valorarán los méritos acreditados por las o los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo de esta convocatoria, y únicamente computarán hasta dicho momento.

Únicamente se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados y debidamente acreditados conforme a lo establecido en la base 6.11., dentro del plazo de los diez días hábiles recogido en la citada base para la presentación de méritos en la fase de concurso.

La valoración máxima del concurso será de 20 puntos.

El concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, hará referencia a aptitudes, conocimientos y experiencia de las candidatas o los candidatos de acuerdo al siguiente baremo:

Titulación. 1 punto por estar en posesión de titulación académica oficial superior a la legalmente exigida para el ingreso en la escala que se convoca o cumplir los requisitos para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponer del justificante de haber abonado las tasas para su expedición o de la certificación académica que acredite haber finalizado los estudios que dan derecho a su obtención.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, reconocimiento según la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, o equivalencia.

Experiencia. Hasta un máximo de 14 puntos en puestos de trabajo en las administraciones públicas españolas, universidades públicas españolas, Unión Europea y cualquiera de sus estados miembros, a razón de:

- 0,39 por cada mes completo de servicios en cualquier cuerpo, escala o categoría perteneciente al mismo subgrupo de titulación que la escala que se convoca.

- 0,19 por cada mes completo de servicios en cualquier cuerpo, escala o categoría perteneciente a otros subgrupos de titulación que la escala que se convoca.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional como personal eventual tal y como se establece en Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

Para obtener el número de meses completos de servicios prestados se contabilizará el número de meses entre la fecha de inicio y la fecha de finalización de cada período. Los días sobrantes de cada período y los días de los períodos de duración inferior a un mes se sumarán y se dividirán entre 30. Se entenderá como número de meses adicionales a computar la parte entera del número que resulte de ese cociente.

Conocimientos de valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos según la siguiente escala:

Nivel	*Puntuación*
B1	0,5 puntos
B2	1 punto
C1	2 puntos
C2	3 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto acreditado, y siempre que no constituya un requisito en la convocatoria. En este caso, los niveles obtenidos se valorarán igualmente, pero se restará la puntuación correspondiente al nivel establecido como requisito.

Idioma extranjero. Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará el conocimiento del idioma inglés, según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) especificadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de lenguas extranjeras de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 26.02.2026, BOUA de 27.02.2026 (https://s.ua.es/es/Lf~f), según la siguiente distribución:

Nivel	*Puntuación*
A1	0,10 puntos
A2	0,25 puntos
B1	0,75 puntos
B2	1 punto
C1	1,50 puntos
C2	2 puntos

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto acreditado y siempre que no constituya un requisito de la convocatoria. En este caso, el nivel obtenido se valorará igualmente, pero se restará la puntuación correspondiente al nivel establecido como requisito.

2. Requisitos de las candidatas o candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, las o los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1. Tener la nacionalidad española, ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 63 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o haber abonado los derechos para la expedición del título de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o cumplir los requisitos para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponer del justificante de haber abonado las tasas para su expedición o de la certificación académica que acredite haber finalizado los estudios que dan derecho a su obtención.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

Los títulos de doctorado o de máster no constituyen por sí mismos, títulos que habiliten para el acceso al empleo público.

En ningún caso se consideran como titulaciones equivalentes al título de grado las correspondencias al nivel MECES de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior reguladas por el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del citado Real decreto, ni estar en posesión de un título de máster y una diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

2.1.4. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.1.5. No haber sido separada o separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, universidad pública, u órgano constitucional o estatutario y no hallarse inhabilitada o inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6. No pertenecer como personal funcionario de carrera a la misma escala objeto de la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

El personal aspirante que, durante el desarrollo del proceso y antes de su finalización, deje de cumplir con alguno de los requisitos o condiciones exigidos, deberá presentar el desistimiento al proceso. En caso contrario y una vez detectado que se produce algún incumplimiento por parte del personal aspirante de alguno de los requisitos y condiciones, se procederá de oficio a su exclusión del proceso.

3. Solicitudes

3.1. En virtud de la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos (https://s.ua.es/es/LOTf), quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo presentarán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, la correspondiente solicitud, que habrá de ser cumplimentada a través de Sede electrónica, (https://seuelectronica.ua.es/) Trámites - Solicitud para oposiciones del PTGAS, o https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_OPOSICIONP_SOL, seleccionando la referencia que corresponda a la presente convocatoria. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas por vías distintas a esta.

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en la base 3.3. Deberá adjuntarse escaneada en formato JPG, JPEG, PDF, DOC o DOCX. Se recomienda una resolución de 200 ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 50 Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la sede electrónica. En la Guía para el trámite de solicitud para oposiciones del PTGAS, que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, Selección y Provisión de PTGAS, puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes.

3.2. Derechos de examen y forma de pago

3.2.1. Los derechos de examen serán de 30 euros.

Podrá abonarse con tarjeta o mediante Bizum directamente desde la aplicación cuando realice la solicitud o acceder posteriormente desde su expediente de administración electrónica.

Si no desea realizar el pago mediante tarjeta o Bizum, podrá obtener la carta de pago y realizar el pago de las tasas en las entidades financieras: Sabadell, Santander y Caixabank directamente en la oficina bancaria, en sus cajeros o bien con la banca en línea.

3.2.2. De acuerdo con el artículo 18.1-2 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, están exentos del pago de la tasa establecida en el punto anterior:

a) Las o los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Para disfrutar de esta exención se deberá adjuntar certificación de la conselleria correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacitación igual o superior al 33 %.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o de familias monoparentales de categoría especial. Para el disfrute de la exención se deberá adjuntar a la solicitud la fotocopia de la documentación oficial en vigor que acredite la citada condición.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, deben presentar dicha documentación a través del trámite de la administración electrónica «Acreditación condición víctima violencia de género», indicando en el «Expone» el motivo de la solicitud y la referencia de la presente convocatoria.

d) Las personas que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

3.2.3. Conforme a lo establecido en el artículo 18.1-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, disfrutarán de una bonificación del 50 % de la tasa, los miembros de familias numerosas de categoría general o de familias monoparentales de categoría general.

3.2.4. Si el pago realizado no se corresponde con el importe de la tasa, para subsanar deberá realizar el pago de la tasa completa que corresponda y, posteriormente, solicitar la devolución de la cantidad abonada inicialmente.

3.2.5. En ningún caso el pago de la tasa será sustitutivo de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen si el proceso selectivo no se realiza por causa imputable a la administración convocante, o en caso de renuncia de la persona aspirante a seguir participando en el proceso, siempre que esta se produzca durante el plazo de presentación de solicitudes, o que la tasa abonada sea superior, en cuyo caso se devolverá la diferencia.

3.3. Documentación a adjuntar a la solicitud en el apartado «Documentos adjuntos», en formato JPG, JPEG, PDF, DOC o DOCX, y con una resolución recomendada de 200 ppp y escaneada en blanco y negro:

3.3.1. Aquellas personas que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en el proceso, deberán adjuntar el documento expedido por las autoridades competentes de su país de origen o de procedencia que acredite su identidad, edad y nacionalidad y acudir con el original de dicho documento el día de la realización de los ejercicios.

Si las personas aspirantes participan por su condición de cónyuges, tendrán que presentar declaración jurada de no estar separadas de derecho de su cónyuge. Y si la participación es por su condición de descendientes de personas que no tienen la nacionalidad española ni de ningún otro Estado de la Unión Europea, tendrán que presentar declaración jurada de la no separación de derecho de su progenitor, así como, en su caso, el hecho de que la persona aspirante está a su cargo. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Documento identificativo».

3.3.2. En el caso de exención del pago de la tasa o de bonificación de esta recogida en los puntos 3.2.2 a), b) y d) o 3.2.3, el personal aspirante deberá optar entre dar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de datos que acrediten tener derecho a la exención/bonificación o adjuntar la documentación requerida en dichos puntos en el apartado «Justificante exención / bonificación tasas».

3.3.3. Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 % que quieran hacer valer esta condición en el caso de que se produzcan empates, deberán adjuntar certificación de la conselleria correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite su grado de discapacidad en el apartado «Justificante exención / bonificación tasas», excepto quienes hayan dado el consentimiento indicado en la base 3.3.2 o ya la hayan adjuntado, por tener derecho a la exención del pago de la tasa.

3.3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen solicitar adaptación de tiempos y/o de medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en su solicitud de participación en el proceso. Asimismo, y a los efectos de que el órgano técnico de selección pueda valorar su solicitud, deberán realizar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el trámite de sede electrónica «Solicitud de informe de adaptación de medios y tiempos en pruebas selectivas», accediendo a la sede electrónica de la UA (https://seuelectronica.ua.es/es) y seleccionando el trámite correspondiente o bien mediante el siguiente enlace directo: https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_INFADAPT_PRUSEL.

En dicho trámite será requisito imprescindible aportar el Dictamen Técnico Facultativo expedido por el órgano competente.

El informe resultante será remitido directamente al órgano técnico de selección encargado de la resolución de la convocatoria, sin que quienes hayan solicitado la adaptación deban realizar ninguna actuación adicional tras completar el trámite indicado.

Quienes no hubieran realizado el trámite «Solicitud de informe de adaptación de medios y tiempos en pruebas selectivas» durante el plazo de presentación de solicitudes podrán efectuarlo, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de subsanaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

3.4. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de

la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica https://seuelectronica.ua.es/es/index.html. Puede, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través de la dirección dpd@ua.es.

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la política de privacidad de la Universidad de Alicante puede consultarla en el siguiente enlace: https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html.

3.5. El correo electrónico que el personal aspirante indique en su solicitud servirá para el envío de avisos, a título informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, no sustituyendo en ningún caso a la notificación, que se realizará en la forma establecida en la base 10.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la rectora de la Universidad de Alicante dictará resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en los lugares previstos en la base 10, que contendrá la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, accediendo a su expediente en Administración Electrónica.

En cualquier caso, para evitar errores y posibilitar la enmienda dentro del plazo, las o los aspirantes comprobarán, no sólo que figuran en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, sino que además sus nombres y los dígitos visibles del DNI constan correctamente en la citada relación.

4.3. Concluido dicho plazo, se publicará resolución en la que, además de declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, con una antelación mínima de diez días hábiles. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en los lugares previstos en la base 10.

4.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la rectora de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la o el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión de la o el aspirante podrá interponerse un recurso de alzada, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

5. Tribunales

5.1. Los miembros del tribunal y el personal asesor se sujetarán en su régimen y funcionamiento a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley y a lo previsto en el artículo 23 y siguientes del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Los miembros del tribunal deberán reunir, además, los requisitos previstos en el artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

5.2. Previa convocatoria de la presidenta o presidente, se constituirá el tribunal que requerirá la asistencia de la presidenta o presidente y secretaria o secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Durante el proceso selectivo, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especializado para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la rectora de la Universidad y hacerse pública.

5.5. El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las demás personas participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas al tribunal respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario de la escala a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la comunidad autónoma correspondiente, en cuyo caso, podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

5.6. El tribunal calificador de las pruebas adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del personal aspirante, siempre que la naturaleza de las pruebas lo permita. En particular, este principio no será exigible en aquellas pruebas que, por sus características, impliquen la identificación directa de la persona aspirante, tales como exposiciones orales, pruebas prácticas con manejo de instrumental u otras de naturaleza análoga.

Serán excluidas aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.7. El Tribunal velará por que queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

5.8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Selección de Personal de la Universidad de Alicante, campus de San Vicente, teléfono 965903939.

5.9. Los miembros del tribunal, el personal asesor y el personal colaborador, percibirán las gratificaciones fijadas en la normativa de la Universidad de Alicante sobre indemnizaciones por razón de servicio vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

5.10. El tribunal, titular y suplente, cuyo nombramiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en los lugares previstos en la base 10, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, estará compuesto por la presidenta o presidente, la secretaria o secretario y 3 vocales.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución a que se refiere la base 4.3.

La realización de las pruebas previstas se suspenderá en caso de que la Universidad de Alicante active el nivel rojo de emergencia meteorológica y acuerde la suspensión de toda actividad universitaria presencial. A tal efecto, se recomienda a las personas aspirantes la revisión de dichos niveles en la página web principal de la Universidad. Asimismo, se informará al personal aspirante, siempre que sea posible con carácter previo, mediante la correspondiente publicación en el expediente electrónico y en la página web del proceso selectivo, de las medidas adoptadas.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan y quedarán decaídas en su derecho aun cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

6.3. Excepciones a la base 6.2.

Se podrá solicitar el aplazamiento de las pruebas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Situación de embarazo de riesgo o parto.

b) Víctimas de violencia de género que no puedan asistir por motivos de seguridad.

En ambos supuestos, si alguna de las aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo por las causas descritas, podrá solicitar el aplazamiento del ejercicio correspondiente, a la mayor brevedad posible desde la fecha en la que se publique la convocatoria del mismo y, en cualquier caso, antes del día de su realización, mediante escrito dirigido al Tribunal a través del procedimiento de «Instancia Genérica» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante https://seuelectronica.ua.es/es/registro-electronico.html, al que se deberá adjuntar en el supuesto a), la justificación acreditativa de la situación en la que se encuentre, indicando en el apartado «Expone» la referencia de la presente convocatoria y la unidad a la que va dirigida: Selección y Provisión de PTGAS, a los efectos de que el tribunal adopte la decisión que considere oportuna.

En el supuesto b), se deberá aportar esta justificación a través del trámite de administración electrónica «Acreditación condición víctima violencia de género», indicando en el «Expone» el motivo de la solicitud y la referencia de la presente convocatoria.

Esta fase de oposición no podrá demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a los tiempos previstos, lo cual tendrá que ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de estas pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

6.4. En el caso de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el orden de actuación del personal aspirante será el determinado en la resolución dictada por la conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

6.5. En cada ejercicio, el personal aspirante de nacionalidad española deberá acreditar su identidad exclusivamente mediante:

a) DNI en vigor, o en su caso, resguardo expedido por la comisaría de Policía en el que conste el DNI.

b) Pasaporte.

c) Permiso de conducir.

d) DNI digital obtenido a través de la aplicación oficial MiDNI, siempre que se muestre mediante el correspondiente código QR dinámico que permita la verificación en tiempo real por parte del tribunal. No serán válidas fotografías, capturas de pantalla, copias digitalizadas o cualquier reproducción estática del DNI.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar su identidad mediante la presentación del documento expedido por las autoridades competentes de su país de origen o de procedencia que acredite su identidad, edad y nacionalidad.

El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión de las pruebas. En ningún caso serán válidas las copias o fotocopias de dichos documentos.

6.6. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.7. El personal aspirante deberá observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

6.8. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará pública, en los lugares previstos en la base 10, la lista de aspirantes que los hayan superado y concederá un plazo de reclamaciones, contado a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes, tanto en relación con estos resultados provisionales como al contenido del ejercicio, accediendo a su expediente de administración electrónica. La solicitud de revisión presencial del ejercicio deberá solicitarse expresamente y presentarse dentro del plazo general establecido en la resolución por la que se publiquen los resultados provisionales del ejercicio. La interrupción o reanudación individual del plazo de reclamaciones derivada de una solicitud de acceso o copia del expediente únicamente producirá efectos respecto de la formulación de alegaciones o reclamaciones, sin que determine la reapertura o ampliación del plazo para solicitar revisión presencial.

6.9. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el tribunal en los lugares previstos en la base 10, con dos días, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio de celebración se efectuará con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.10. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase, siempre que hayan sido superados.

6.11. Con el resultado definitivo del último ejercicio de la fase oposición, el tribunal expondrá al público, en los lugares previstos en la base 10, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, pasan a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho resultado, presenten copia de la documentación acreditativa de sus méritos previstos en la base 1.5. Para ello deberán acceder a su expediente de administración electrónica, a través de la página web de la sede electrónica: https://seuelectronica.ua.es, y adjuntar los documentos acreditativos de los méritos valorables en la fase de concurso en los apartados: Titulación, Experiencia profesional, Conocimientos de valenciano e Idioma extranjero.

No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose documentación presentada fuera del plazo de diez días hábiles establecidos en el párrafo anterior, ni por otro cauce distinto al indicado en dicho párrafo.

6.11.1. Documentación a aportar en la fase de concurso:

Titulación. El personal aspirante deberá optar entre dar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de datos que acrediten estar en posesión de la titulación o adjuntar una copia del título académico o del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo o, en su defecto, certificación académica que acredite haber finalizado los estudios que dan derecho a su obtención.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá adjuntar la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Titulación».

Experiencia. Se acreditará únicamente mediante certificado - hoja de servicio que deberá contener necesariamente los siguientes datos: subgrupo de titulación de la categoría/escala/cuerpo en la que se han prestado los servicios y el tipo de régimen jurídico o clase de personal empleado público.

Con carácter excepcional, y siempre que no sea posible acreditar en el certificado-hoja de servicios el subgrupo de titulación de los servicios prestados, se deberá presentar además el informe de vida laboral, de acuerdo con el cual se tendrá en cuenta la siguiente correspondencia:

Subgrupo de titulación	*Grupo de cotización*
A1	1
A2	2
C1	3, 4, 5 y 8
C2	7 y 9
Otras agrupaciones profesionales	6, 10 y 11

La falta de acreditación del subgrupo supondrá que los servicios se consideran prestados en otro subgrupo de titulación diferente al de la escala convocada.

La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Experiencia profesional».

Conocimientos de valenciano. Se acreditarán mediante las certificaciones establecidas por la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de valenciano que expide el Servicio de Lenguas de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 26/10/2023, BOUA de 31.10.2023 (https://s.ua.es/es/aEPb).

En el caso de los certificados de niveles de la JQCV por homologación con los estudios del sistema educativo, se requerirá estar en posesión del certificado para que se pueda valorar dicho nivel.

La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Conocimientos de valenciano».

Idioma extranjero. Los conocimientos de idiomas extranjeros se acreditarán documentalmente de acuerdo con lo establecido en la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de lenguas extranjeras de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en aprobada en Consejo de Gobierno de 26.02.2026, BOUA de 27.02.2026 (https://s.ua.es/es/Lf~f).

En el caso de cursos realizados por el Centro Superior de Idiomas de la Universidad de Alicante se deberá acreditar la equivalencia de dichos cursos con el nivel del MCER. Para ello se deberá adjuntar el título con el reverso del mismo, donde conste tal circunstancia. El personal de la UA también podrá acreditarla a través del certificado electrónico disponible en UACloud/eAdministracion/Trámites laborales/Certificado de Formación/Certificado, donde se especifica dicha equivalencia.

La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Idioma extranjero».

6.11.2. Para aquellos aspirantes que tengan o hayan tenido alguna relación laboral contractual o administrativa con la Universidad de Alicante, no se requerirá la presentación de aquellos méritos que ya obren en poder de la Universidad, siempre que consten en los expedientes administrativo, de formación y académico disponibles a través de UACloud, y siempre que el personal aspirante manifieste su conformidad con dichos méritos. Para ello, se deberá cumplimentar el anexo II marcando el o los méritos con los que se esté de acuerdo y de los que no se va a presentar documentación acreditativa y adjuntarlo en el apartado «Conformidad con los datos del expediente»:

– Expediente administrativo de UACloud: La información obrante en este expediente, que se quiera hacer valer en los apartados «Experiencia» y «Titulación» se podrá consultar a través del trámite «Hoja de Servicios» disponible en sede electrónica, tanto para los servicios prestados en la Universidad de Alicante, como para los servicios previos reconocidos por la UA en la hoja de servicios se podrá comprobar también el mérito «Titulación».

En el supuesto de que la persona aspirante desee hacer valer una titulación académica oficial que no figure en su expediente administrativo, deberá optar entre otorgar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de los datos que acrediten la posesión de dicha titulación, o bien aportar copia del título correspondiente, del justificante de abono de los derechos para su expedición o, en su defecto, certificación académica que acredite la finalización de los estudios que dan derecho a su obtención.

– Expediente de formación de UACloud: La información obrante en este expediente, en relación con los méritos «Valenciano» e «Idiomas extranjeros», se podrá consultar a través del trámite «Certificado de formación» de sede electrónica marcando la opción «nivel máximo de idiomas».

El personal aspirante deberá cumplimentar el anexo II, marcando los méritos con los que esté de acuerdo y de los que no va a presentar documentación acreditativa y adjuntar dicho anexo durante el plazo de los diez días hábiles de presentación de méritos en la fase de concurso, seleccionando el tipo de documento «Conformidad con los datos del expediente».

Únicamente deberá aportar documentación acreditativa de aquellos datos que no consten en los citados expedientes o con los que no esté de acuerdo.

6.12. Finalizado el plazo de presentación de documentación establecido en la base anterior, el tribunal publicará, en los lugares previstos en la base 10, las puntuaciones provisionales de la fase de concurso y concederá un plazo de reclamaciones contados a partir del día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con su baremación accediendo a su expediente de administración electrónica.

6.13. Resueltas las posibles reclamaciones y alegaciones, y dirimidos los posibles empates que pudieran producirse, el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestos para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Para la confección de esta relación se sumarán las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso. A continuación, se ordenarán por orden de puntuación de mayor a menor, interrumpiéndose la relación cuando el número de aspirantes coincida con el número de plazas convocadas, sin que en ningún caso pueda contener un número superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias, cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base 2, o no presentasen la documentación referida en la base 8.1 en plazo, o cuando concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1.º Los empates se resolverán en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se resolverá a favor de quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

2.º Si continúa el empate, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en el tercer ejercicio.

3.º De mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el segundo ejercicio.

4.º Si persistiese dicho empate, se atenderá a la mayor puntuación en el primer ejercicio.

5.º Si continúa el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso.

6º. En caso de persistir el empate, si este fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo que esté infrarrepresentado atendiendo las instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016 (BOUA de 28 de octubre).

7.º En el caso de que el empate fuera entre personas del mismo sexo o no existiese infrarrepresentación de ninguno de los géneros, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra determinada en la resolución dictada por la conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados fuera inferior al de plazas convocadas, las sobrantes se declararán desiertas.

7. Lista de aspirantes aprobados

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal remitirá a la rectora, para su publicación mediante la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en los lugares previstos en la base 10, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, confeccionada según lo previsto en la base 6 de esta convocatoria y que serán propuestos para su nombramiento como personal funcionario de carrera, que en ninguna circunstancia podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación telemática de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1. Publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, estos, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, deberán presentar mediante el trámite de instancia genérica disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante la siguiente documentación:

a) DNI, o certificación de nacimiento expedido por el organismo oficial correspondiente, escaneado y anexado a dicha instancia. Quienes no posean la nacionalidad española deberán anexar, escaneado, el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no existe una separación de derecho del cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Autorización para que la Universidad de Alicante obtenga la verificación de la inscripción en el Registro Nacional de Títulos (RNT), mediante la generación del código correspondiente, del título académico exigible según la presente convocatoria, o certificación académica que acredite haber finalizado los estudios que dan derecho a su obtención, si dicho título no se encuentra registrado en el RNT. El código de autorización, que se ha de anexar a la instancia, se obtiene en alguna de las siguientes direcciones:

– En caso de titulaciones no universitarias oficiales españolas:

https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=104

– En caso de titulaciones universitarias oficiales españolas:

https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

c) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, universidad pública, u órgano constitucional o estatutario, así como de no encontrarse inhabilitada o inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III. Quienes no posean la nacionalidad española deberán, además, efectuar declaración jurada de no hallarse inhabilitadas o inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Declaración responsable en la que se manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo, según modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el Servicio de Prevención de la Universidad de Alicante.

e) Las personas aprobadas que hayan hecho valer su condición de discapacidad, cualquiera que sea el cupo o turno por el que hayan accedido, deberán presentar además de los documentos anteriores, certificación electrónica o en su defecto escaneada y anexada, de la conselleria correspondiente u órgano competente de otras administraciones públicas que acredite tal condición en grado igual o superior al 33 %, así como informe de capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la escala.

f) Acreditación mediante documento electrónico, de cualquier otro requisito establecido en la base 2.1 no contemplado en los apartados anteriores.

8.2. Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral de plantilla estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio u organismo del que dependan para acreditar tal condición.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. En el mismo plazo establecido en la base 8.1, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar la declaración de no estar afectado o afectada de incompatibilidad, conforme al modelo que figura como anexo VI de esta convocatoria.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, se dictará resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, procediendo al nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala convocada.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en el supuesto de que estas no cumplieren los requisitos exigidos o no presentasen la documentación referida en la base 8.1 en plazo, la rectora podrá requerir al tribunal, relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.6. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

9. Bolsa de empleo

La bolsa de empleo se formará tal y como se establece en el artículo 4 del Reglamento de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Alicante, aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2026 y publicado en el *Boletín Oficial de la Universidad de Alicante* (BOUA) de 19.06.2026.

10. Información y notificaciones al personal aspirante

De acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que se deriven de la presente convocatoria y que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, se realizarán en Sede electrónica, en el apartado «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria, sustituyendo a la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior la resolución de confección de bolsa fijada en la base 9, la cual se publicará en el apartado correspondiente de la página web del Servicio de Gestión de Personal de la UA.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

11. Norma final

Contra la presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agoten la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 38.4 de la Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente se podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones definitivas del tribunal, se podrá interponer un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la rectora como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 30 de octubre de 2026

La rectora (p. d. f. R 19.12.2024)
Julio Marcelo García Mora
Gerente

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1: La Constitución española: Título Preliminar; y Título I (De los derechos y deberes fundamentales).

Tema 2: Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana: Título I (La Comunitat Valenciana); y Título III (La Generalitat).

Tema 3: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar (Objeto y ámbito de la Ley); Título I (El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación); Capítulo I (Principios generales); artículos 23, 24 y 25 del Capítulo II (Acción administrativa para la igualdad) del Título II; Capítulo I (Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral); Capítulo II (Igualdad y conciliación); Capítulo III (Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad) del Título IV; y Capítulo I (Criterios de actuación de las Administraciones Públicas) del Título V.

Tema 4: Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana: Título Preliminar (Disposiciones generales); Título I (Transparencia de la actividad pública); Título III (Buen gobierno e integridad pública); y Título V (Régimen Sancionador).

Tema 5: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): Capítulo I (Disposiciones generales); Capítulo II (Principios); y Capítulo III (Derechos del interesado).

Tema 6: Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Título I (Objeto, principios y ámbito de aplicación de la Ley), Título III (Personal al servicio de las administraciones públicas); Título IV (Estructura y ordenación del empleo público); y Título V (Nacimiento y extinción de la relación de servicio).

Tema 7: Ley 4/2021, 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Título VI (Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público); Título VII (Provisión de puestos y movilidad); Título VIII (Promoción profesional); y Título IX (Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera).

Tema 8: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU): Título Preliminar (Disposiciones generales); Título I (Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades); Título II (Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario); Título III (Organización de enseñanzas); Título IV (Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación); Título V (Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario); y Título VI (Universidad, sociedad y cultura).

Tema 9: Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Título Preliminar (Disposiciones generales); Título I (Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación); Capítulo I (Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas); Capítulo III (Especificidades aplicables al personal

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

docente e investigador al servicio de las Universidades Públicas) del Título II; y Título III (Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora).

Tema 10: Decreto 105/2026 de 3 de julio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante: Título Preliminar (Naturaleza, principios y fines); Título I (De la estructura de la Universidad de Alicante); Título II (Del gobierno y representación de la universidad); Título III (De las actividades de la universidad); Título IV (De la comunidad universitaria); y Título V (Del régimen económico y financiero).

Tema 11: Normativa reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios y recursos informáticos de la Universidad de Alicante (BOUA 01.10.2024); y Normativa de seguridad y uso de los recursos informáticos y de comunicaciones de la Universidad de Alicante (BOUA 01.10.2024).

Tema 12: Plan de Prevención de la Universidad de Alicante. Política en materia de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Alicante.

Tema 13: Normas de convivencia de la Universidad de Alicante.

Tema 14: Marco normativo básico de la IA en el sector público para el personal usuario.

Tema 15: Uso responsable y accesible de herramientas de IA en la tramitación y gestión administrativa.

Tema 16: Procedimiento administrativo y documentación de actuaciones asistidas por IA.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 17: El derecho de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Relaciones entre el derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Adecuación del ordenamiento jurídico español al derecho de la Unión Europea.

Tema 18: La administración pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. Las potestades de la Administración. Potestades regladas y discrecionales. La actividad discrecional de la administración: sus límites y control. El principio de autotutela de la administración.

Tema 19: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar (Disposiciones Generales), Título I (De los interesados en el procedimiento), Título II (De la actividad de las Administraciones Públicas). Título III (De los actos administrativos).

Tema 20: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV (De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común), Título V (De la revisión de los actos en vía administrativa).

Tema 21: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar (Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público). Especial referencia al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de la Universidad de Alicante.

Tema 22: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título II: Organización y funcionamiento del sector público institucional.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Tema 23: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo I (Objeto y ámbito de aplicación de la Ley) y Capítulo II (Contratos del sector público) del Título Preliminar (Disposiciones generales).

Tema 24: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo I (Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público), Capítulo II (Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato) y Capítulo III (Perfección y forma del contrato) del Título I (Disposiciones generales sobre la contratación del sector público) del Libro Primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos).

Tema 25: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo IV (Régimen de invalidez) y Capítulo V (Del recurso especial) del Título I del Libro Primero.

Tema 26: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo I (Órgano de contratación), Capítulo II (Capacidad y solvencia del empresario) y Capítulo III (Sucesión en la persona del contratista) del Título II (Partes en el contrato) del Libro Primero.

Tema 27: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título III (Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión); y Capítulo I (Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas) del Título IV (Garantías exigibles en la contratación del sector público) del Libro Primero.

Tema 28: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Sección 1ª (De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas) del Capítulo I (De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas), Título I (Disposiciones generales) del Libro Segundo (De los contratos de las Administraciones Públicas).

Tema 29: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Subsección 1ª (Normas generales) y Subsección 2ª (Procedimiento abierto) de la Sección 2ª (De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), Capítulo I, Título I del Libro Segundo.

Tema 30: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Subsección 3ª (Procedimiento restringido) y Subsección 4ª (Procedimientos con negociación) de la Sección 2ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo.

Tema 31: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Subsección 5ª (Diálogo competitivo), Subsección 6ª (Procedimiento de asociación para la innovación) y Subsección 7ª (Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos) de la Sección 2ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo.

Tema 32: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Subsección 1ª (Efectos de los contratos), Subsección 2ª (Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos) y Subsección 3ª (Ejecución de los contratos) de la Sección 3ª (De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos), Capítulo I, Título I del Libro Segundo.

Tema 33: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Subsección 4ª (Modificación de los contratos), Subsección 5ª (Suspensión y extinción de los contratos) y Subsección 6ª (Cesión de los contratos y subcontratación) de la Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Tema 34: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo II (Racionalización técnica de la contratación) del Título I del Libro Segundo.

Tema 35: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo I (Del contrato de obras) del Título II (De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas) del Libro Segundo.

Tema 36: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo II (Del contrato de concesión de obras) del Título II del Libro Segundo.

Tema 37: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo III (Del contrato de concesión de servicios) del Título II del Libro Segundo.

Tema 38: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo IV (Del contrato de suministro) y Capítulo V (Del contrato de servicios) del Título II del Libro Segundo.

Tema 39: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro Tercero (De los contratos de otros entes del sector público).

Tema 40: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título I (Órganos competentes en materia de contratación) del Libro Cuarto (Organización administrativa para la gestión de la contratación).

Tema 41: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título II (Registros Oficiales) y Título III (Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos) del Libro Cuarto (Organización administrativa para la gestión de la contratación).

Tema 42: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones adicionales, transitorias y finales de aplicación en el ámbito universitario.

Tema 43: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Capítulo III (De las garantías exigibles en los contratos con las Administraciones Públicas) del Título II (De los requisitos para contratar con la Administración) del Libro I (De los contratos de las Administraciones Públicas).

Tema 44: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Capítulo II (De la formalización de los contratos); Sección 4.ª (Procedimientos abierto, restringido y negociado) del Capítulo IV (De la adjudicación de los contratos); y Capítulo V (De la ejecución y modificación de los contratos) del Título III (De las actuaciones relativas a la contratación), del Libro I; Capítulo I (Del cumplimiento de los contratos) y Capítulo II (De la resolución de los contratos) del Título V (De la extinción de los contratos) del Libro I.

Tema 45: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Capítulo I (Disposiciones generales) y Capítulo II (Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación) del Título I (Del contrato de obras) del Libro II (De los distintos tipos de contratos administrativos).

Tema 46: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Capítulo III (De la ejecución y modificación del contrato de obras) y Capítulo IV (De la extinción de los contratos de obras) del Título I (Del contrato de obras) del Libro II (De los distintos tipos de contratos administrativos).

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Tema 47: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Capítulo III (Las Mesas de Contratación).

Tema 48: La contratación pública socialmente responsable. Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social: Título II (La responsabilidad social en las Administraciones Públicas).

Tema 49: Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Tema 50: La contratación pública socialmente responsable. El Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se regula la responsabilidad social en las entidades valencianas.

Tema 51: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Objeto. Concepto. Ámbito de aplicación subjetivo. Exclusiones. Principios generales. Procedimientos de concesión de las subvenciones. La justificación. El reintegro: causas.

Tema 52: El presupuesto y normas de ejecución de la Universidad de Alicante del ejercicio 2027 (I). Concepto, contenido, estructura, elaboración y aprobación. Las modificaciones presupuestarias: modalidades y trámite de aprobación.

Tema 53: El presupuesto y normas de ejecución de la Universidad de Alicante del ejercicio 2027 (II). La gestión del presupuesto de gastos: fases contables. Procedimientos especiales: anticipos de caja fija y pagos a justificar. La gestión del presupuesto de ingresos: fases contables. Cierre del presupuesto y su liquidación.

Tema 54: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Capítulo I (Objeto y ámbito de aplicación) y Capítulo II (Patrimonio de las Administraciones Públicas) del Título Preliminar (Disposiciones generales); Título I (Adquisición de bienes y derechos); y Capítulo I (Afectación, desafectación y mutación de destino de los bienes y derechos) del Título III (De los bienes y derechos públicos).

Tema 55: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Capítulo I (Utilización de los bienes y derechos de domino público) y Capítulo II (Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales) del Título IV (Uso y explotación de los bienes y derechos).

Tema 56: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 57: Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana I: Preámbulo; Título preliminar; y Título I. Normativa de transparencia de la Universidad de Alicante.

Notas:

1. La normativa legal que ampara el contenido de estos temas es la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. El contenido de los temas 14, 15 y 16 estará disponible para su descarga en la siguiente página web: https://ssp.ua.es/es/seleccionptgas/oposiciones/actual/anexo-itemario.html. Deberá consultar los temas por título, ya que la numeración puede variar entre convocatorias.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ANEXO II

DECLARACIÓN A PRESENTAR POR EL PERSONAL ASPIRANTE QUE TRABAJE O HAYA TRABAJADO EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, A FIN DE DAR SU CONFORMIDAD A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO Y/O DE FORMACIÓN DISPONIBLES A TRAVÉS DE UACLOUD.

Dña./D.

y DNI/NIE número

declara:

Estar de acuerdo con los datos referentes a los siguientes méritos:

☐ Titulación

Si dicha titulación estuviese recogida en las normativas por las que se establecen los certificados de valenciano e idiomas, especificadas en la base 6.11, de modo que también pueda constituir un mérito valorable en los apartados «Conocimientos de valenciano» y/o «Idioma extranjero», marque la siguiente casilla: ☐ Titulación o titulaciones valorables en valenciano y/o en idioma.

☐ Experiencia

☐ Idiomas

☐ Valenciano

Se recuerda que, en el supuesto de que el personal aspirante desee hacer valer una titulación académica oficial que no figure en su expediente administrativo, deberá optar entre otorgar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de los datos que acrediten la posesión de dicha titulación, o bien aportar copia del título correspondiente, del justificante de abono de los derechos para su expedición o, en su defecto, certificación académica que acredite la finalización de los estudios que dan derecho a su obtención (base 6.11.2).

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ANEXO III

DECLARACIÓN A PRESENTAR POR TODO EL PERSONAL ASPIRANTE APROBADO

Dña./D.

y DNI/NIE número

declara, a efectos de ser nombrada o nombrado personal funcionario de la escala _____

que no ha sido separada o separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, universidad pública, u órgano constitucional o estatutario y que no se halla inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma: _____

CVE: DOGV-C-2026-34246 https://dogv.gva.es/

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ANEXO IV

DECLARACIÓN A PRESENTAR, ADEMÁS, POR TODO EL PERSONAL ASPIRANTE APROBADO CUYA NACIONALIDAD NO SEA LA ESPAÑOLA

Dña./D.

y DNI/NIE número

declara, a efectos de ser nombrada o nombrado personal funcionario de la escala _____

que no se halla inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni se encuentra sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma: _____

CVE: DOGV-C-2026-34246 https://dogv.gva.es/

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña./D.

y DNI/NIE número

declara, a efectos de ser nombrada o nombrado personal funcionario de la escala _____

que posee las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo.

Esta declaración constituye presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el Servicio de Prevención de la Universidad de Alicante.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma: _____

CVE: DOGV-C-2026-34246 https://dogv.gva.es/

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE NO ESTAR AFECTADO DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS: **NOMBRE:**

CUERPO ESCALA O CATEGORIA:

DNI/NIE:

Funcionario de carrera	☐	***Toma de posesión por:**	
Funcionario interino	☐	- Nuevo ingreso	☐
Funcionario eventual	☐	- Proc. Exc. vol.	☐
Contratado laboral	☐	- Proc. Serv. Espec.	☐
Contratado administrativo	☐	- Proc. Exced. forz.	☐
Estatutario	☐		

El abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril declara que, con efectos del día de la toma de posesión o alta en plaza de la Universidad de Alicante, no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidades.
Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Firma: _____

CVE: DOGV-C-2026-34246 https://dogv.gva.es/